

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2014

C).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, U.E. SANTBOIANA – GETXO R.T.

Para resolver el procedimiento ordinario incoado en la fecha del 19 de febrero de 2014

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto C) del Acta de este Comité de fecha 19 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Tiene entrada en este Comité escrito de la Federación Catalana de Rugby respondiendo a la solicitud de este Comité para que informara sobre la condición “extranjero”, “seleccionable” de determinados jugadores del club U.E. Santboiana, siendo la respuesta la siguiente:

- **Amarini Chichua (No extranjero / Seleccionable).** Lleva 6 temporadas jugando en el club.
- **Daniel Petrenau (No extranjero / Seleccionable).** Lleva 3 temporadas jugando en el club. Residente comunitario desde el 15 de julio de 2008.
- **Samir Barmose (No extranjero / Seleccionable).** Tiene nacionalidad española.
- **Jake Serex (No extranjero / No seleccionable).** Nacionalidad Suiza. No ocupa plaza de extranjero en virtud de los acuerdos existentes entre Suiza y la Unión Europea.
- **Tauli Aferese. (Extranjero / No seleccionable).** Nacionalidad Neozelandesa.
- **Matenga Baker. (Extranjero / No seleccionable).** Nacionalidad Neozelandesa.
- **Apikotea Fongatapu. (Extranjero / No seleccionable).** Nacionalidad Neozelandesa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Tal y como establece la Circular nº 7 de la FER, que regula la competición nacional de División de Honor, durante todo el tiempo que dura un encuentro debe haber en el terreno de juego, al menos, 11 jugadores seleccionables. Además el equipo del club no puede tener más de tres jugadores consideras como “extranjeros”.

Durante el desarrollo del encuentro U.E. Santboina – Getxo R.T. no se vulneró esta norma, estando por tanto todos los jugadores del equipo de la U.E. Santboina autorizados a participar en el referido encuentro. En consecuencia no se aprecia alineación indebida del referido club. Por todo ello, procede el archivo de las actuaciones practicadas.

Es por lo que

SE ACUERDA

Proceder al archivo de la reclamación efectuada por el club Getxo R.T.



B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR ION UNAMUNO DEL CLUB EIBAR R.T. POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Ion UNAMUNO, licencia nº IUG50186, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Eibar R.T., en las fechas 18 de Enero de 2013, 15 de Febrero de 2014 y 22 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Ion UNAMUNO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Eibar RT, Ion UNAMUNO, licencia nº IUG50186, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club Eibar RT. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR IÑIGO LASA DEL CLUB CD ZARAUTZ POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Iñigo LASA, licencia nº ILG51211, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, C.D. Zarautz, en las fechas 19 de Octubre de 2013, 18 de Enero de 2014 y 23 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Iñigo LASA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club C.D. Zarautz, Iñigo LASA, licencia nº ILG51211, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club CD Zarautz. (Art. 104 del RPC).



D).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR ANDREA DIODORO DEL CLUB R.C. L'HOSPITALET POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Andrea DIODORO, licencia nº AD58421, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, R.C. L'Hospitalet, en las fechas 20 de Octubre de 2013, 14 de Diciembre de 2013 y 22 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Andrea DIODORO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club R.C. L'Hospitalet, Andrea DIODORO, licencia nº AD58421, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club R.C. L'Hospitalet. (Art. 104 del RPC).

E).- ENCUENTRO CAMPEONATO SELECCIONES AUTONÓMICAS SUB 21, PRINCIPADO DE ASTURIAS – CATALUÑA SUB 21

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador de la Selección Catalana, Oscar TORES, licencia nº OT 51983, por pegar una patada en la cabeza a un contrario que estaba en el suelo, sin el balón en las proximidades. El jugador agredido pudo seguir jugando y el jugador agresor se disculpó al final del encuentro.

SEGUNDO.- También informa el árbitro que expulsó al jugador de la Selección del Principado de Asturias, Souhibou GUEYE, licencia nº SG 5085, por pegar, estando el juego parado, un puñetazo en la cabeza de un contrario que cayó al suelo, recibiendo asistencia, pudiendo seguir en el juego. El jugador agresor se disculpó al finalizar el encuentro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo contemplado en el Art. 70 del RPC para examinar los hechos informados por el árbitro, permitir la audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que obren en su poder, procede la incoación de procedimiento ordinario. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 5 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 67 del RPC y dada la presunta gravedad de la falta atribuida en el acta al jugador Oscar TORES, procede adoptar como medida provisional la suspensión cautelar de la vigencia de la licencia del referido jugador en tanto se resuelva el procedimiento.



TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 e) del RPC la agresión con puño a un jugador que se encuentra de pie causando daño, está considerada como Falta Leve 5, correspondiendo a esta falta una sanción de tres (3) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Oscar TORES. En la imposición de la sanción que corresponde se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Incoar procedimiento ordinario por los hechos informados por el árbitro, atribuidos al jugador de la Selección Catalana, Oscar TORES, licencia nº OT 51983. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 5 de Marzo de 2014.

SEGUNDO.- Suspender cautelarmente la vigencia de la licencia del jugador de la Selección Catalana, Oscar TORES, licencia nº OT 51983, en tanto se resuelva el procedimiento ordinario incoado.

TERCERO.- Sancionar con suspensión por tres (3) encuentros oficiales al jugador de la Selección del Principado de Asturias, Souhibou GUEYE, licencia nº SG 5085, por comisión de Falta Leve 5 (Art. 89 e del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

CUARTO.- Amonestación a la Federación del Principado de Asturias (Art. 104 del RPC).

F).- ENCUENTROS CAMPEONATOS SELECCIONES AUTONÓMICAS SUB 21 Y SUB ENTRE LAS FEDERACIONES DE CASTILLA LEÓN Y PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las Circulares nº 14 y 15 de la FER, que contienen las normativas de las competiciones de selecciones autonómicas sub 18 y sub 21, respectivamente, consta en el punto 3 lo siguiente:

En la jornada final se enfrentarán las selecciones que han quedado en el mismo lugar de cada grupo para definir la clasificación final en la fechas del 1/2 de marzo de 2014. Dado que esta competición se disputa conjuntamente con el campeonato de selecciones autonómicas sub 21 (juvenil), en esta fecha se disputarían también las finales de categoría sub 21 (juvenil) en aquellos casos en que los enfrentamientos de ambas categorías fueran entre las mismas federaciones. En los otros casos en los que no ocurre esta circunstancia la jornada final de la categoría sub 21 (juvenil) se disputará el día 8/9 de marzo de 2014. Los encuentros se celebrarán en campo neutral o, si hay acuerdo, en el campo que establezcan ambas federaciones contendientes.

SEGUNDO.- En la fecha del 13 de febrero de 2014, sin que aún estuviesen finalizadas las competiciones de selecciones autonómicas sub 21 y sub 18 la Federación del Principado de Asturias se dirigió a la Federación de Castilla y León en los siguientes términos:

Salvo sorpresas de última hora y podamos ganar a Cataluña, que no esperamos, tenemos que jugar los partidos para el 5º/6º puesto final del campeonato de selecciones juvenil y cadete.



Por nuestra parte, pese a no ser administrativamente neutral, pensamos que podríamos jugar en el campo de Puentecastro en León y la fecha del sábado 8 de marzo, en lugar del 2 de marzo.

TERCERO.- En la fecha del 23 de febrero de 2014 la Federación del Principado de Asturias se dirigió nuevamente a la Federación de Castilla y León solicitando respuesta a su propuesta del lugar y fecha para la celebración de los referidos encuentros.

CUARTO.- En la fecha del 25 de febrero de 2014 la Federación de Castilla y León responde a la del Principado de Asturias en los siguientes términos:

La dirección técnica de la FRCyL comunica que ha sido imposible realizar ninguna modificación sobre el calendario previsto en la normativa, por lo que los partidos entre Castilla y León y el Principado de Asturias en categorías Sub 18 y Sub 21 tendrán que jugarse el domingo 2 de Marzo en León. Empezamos con los preparativos a la espera de vuestras noticias.

QUINTO.- En la fecha del 26 de febrero de 2014 la Federación del Principado de Asturias se dirige a la FER manifestando lo siguiente:

1º – Nuestra imposibilidad de jugarlos el día 2 de marzo. Ya con fecha 13 de febrero solicitamos a la Federación contraria disputarlos el día 8 de marzo accediendo a jugarlos en campo no neutral, sin que se obtuviese respuesta hasta la mañana de hoy, a cinco días de la supuesta fecha de celebración, lo que impide la organización y logística necesaria por parte de las selecciones asturianas para poder disputar unos encuentros tan importantes, en tan poco margen de tiempo.

2º – De la lectura atenta de la normativa del Campeonato de categoría juvenil, no se desprende de forma clara que la fecha marcada para jugar en el caso de que se enfrentaran las selecciones que han quedado en el mismo lugar de cada grupo para definir la clasificación final, sea el 1/2 de marzo, más bien al contrario sea la del 8/9 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 14 del RPC los partidos oficiales deberán jugarse en las fechas fijadas en el calendario aprobado. En el caso que tratamos la fecha prevista en el calendario de estas competiciones es la del 1/2 de marzo de 2014, tal y como queda claramente reflejado en las circulares nº 14 y 15 de la FER.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el referido art. 14 del RPC los partidos oficiales pueden jugarse en otras fechas si existe mutuo acuerdo de los equipos contendientes. En el caso que tratamos no consta que exista acuerdo entre ambas federaciones para el cambio de fecha, por lo que salvo que este acuerdo se produzca en el plazo de 24 horas los encuentros se han de celebrar en la fecha prevista en el calendario de la competición (1/2 de marzo de 2014).

Es por lo que

SE ACUERDA

Establecer como fecha de celebración de los encuentros para definir los puestos 5º y 6º del campeonato de selecciones autonómicas sub 21 y sub 18 entre las federaciones de Castilla León y Principado de Asturias la del **1/2 de marzo de 2014**, salvo que se produzca acuerdo entre ambas federaciones en el plazo de 24 horas para celebrar estos encuentros en otra fecha.



G).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor B

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
LASA, Íñigo (s)	ILG51211	C.D. Zarautz	23/02/2014
RANERA, Bruno	BRN50784	Universitario Bilbao	23/02/2014
UNAMUNO, Ion (s)	IUG50186	Eibar R.T.	22/02/2014
MARTÍN, Igor	IM50179	Eibar R.T.	22/02/2014
GOITI, Tom	TG51377	Bera Bera R.T.	22/02/2014
SIMÓN, Setien	SS50771	Bera Bera R.T.	22/02/2014
NEGREIRA, Nicolás	NNG50302	CRAT Coruña	23/02/2014
BELDA, Cristián	CB51972	F.C. Barcelona	23/02/2014
GÓMEZ ZAPATER, Francesc	FGZ54837	C.N. Poble Nou	23/02/2014
RODRIGUEZ PACO, Luis Alberto	LRP53531	C.N. Poble Nou	23/02/2014
MUÑOZ ALFONSO, Andrés	AMA50468	Les Abelles	23/02/2014
DIODORO, Andrea (s)	AD58421	R.C. L'Hospitalet	22/02/2014
TABI MUOGO, Jean-Marc	JTM50343	C.D. Univ. Granada	22/02/2014
ARENAS SORIA, Rubén	RAS50118	C.D. Univ. Granada	22/02/2014
PÉREZ IRANZO, Agustín	API50023	C.D. Univ. Granada	22/02/2014
LÓPEZ BARROS, Rubén	RLB50009	C.D. Univ. Granada	22/02/2014
RUIZ MIGUGLI, David	1208214	XV Sanse Scrum	22/02/2014
PASCUAL, Alberto	1208307	C.R. Liceo Francés	23/02/2014
MINGARRO, Mario	1201202	C.D. Arquitectura	23/02/2014
VELASCO, Manuel	1204510	C.D. Arquitectura	23/03/2014
VAZQUEZ, Joaquín	1215732	CAU Madrid	22/02/2014
CABALLERO, Alejandro	AC50405	CAR Helvetia	22/02/2014
BARRERA, Francisco	FB50288	CAR Helvetia	22/02/2014

Campeonato Selecciones Autonómicas sub 21

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
CAMARERO, Daniel	DCL50221	Andalucía	23/02/2014
GARCÍA, Miguel	MGM50021	Andalucía	23/02/2014
VERGARA SILOTTI, A.	1222094	Madrid	23/02/2014
DE LA FUENTE, Nestor	NF50034	Asturias	22/02/2014
GONZÁLEZ, Federico	FG52101	Cataluña	22/02/2014

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 26 de febrero de 2014

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA